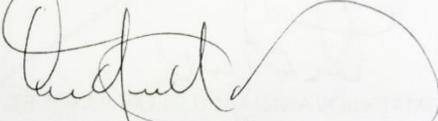




Proceso	: EXPROPIACION
Radicado	: 2022 – 00202 - 00
Demandante	: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
Demandado	: GUSTAVO RICO BARAJAS.

Al despacho de la señora Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 9 de febrero de 2024.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Observa este Despacho judicial que el demandado **GUSTAVO RICO BARAJAS**, manifiesta darse por notificado de la demanda de expropiación con radicado 68001310300120220020200, conforme se observa en el numeral 075 del cuaderno principal del expediente digital de control proceso.

Pues bien, teniendo en cuenta que el demandado **GUSTAVO RICO BARAJAS**, allegó el día 1 de agosto de 2023, al correo institucional de este Juzgado, memorial indicando que se da por notificado del presente proceso de expropiación, este Despacho judicial dispone tener por notificado por conducta concluyente al mencionado demandado **GUSTAVO RICO BARAJAS**, del auto admisorio de la demanda de fecha 20 de septiembre de 2022, dentro del presente proceso declarativo especial de expropiación, la cual se entiende en la fecha de presentación del escrito, esto es, 1 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C. G. del P.

De otra parte, y de conformidad con el numeral 7º del artículo 399 del C. G. del P., se dispone convocar a audiencia en la que se interrogará a los peritos que hayan elaborado los avalúos y se dictará sentencia.

Para tal efecto se cita a los peritos GLORIA BONILLA CHAUVES, BERNARDO BONILLA PARRA, EDGAR ALMANZA MORENO, quienes elaboraron el informe técnico de avalúo corporativo de fecha 21 de noviembre de 2014.

Se fija como fecha y hora para celebrar la audiencia de interrogatorio a peritos y dictar sentencia, para el día DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2024, HORA DE INICIO: NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M), la cual se realizará de forma VIRTUAL, a través de la plataforma **LIFESIZE**, siendo deber y obligación de la parte actora, asistir a la

audiencia a través de los medios tecnológicos individuales, conforme lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se adjunta el respectivo link para que las partes procesales, sus apoderados y demás intervinientes ingresen a la audiencia programada.

<https://call.lifesizecloud.com/20667916>

NOTIFIQUESE.



Juez

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c637c9b35ef317bb8b7054ad76f0251c89d7d665f9b87789625e1a7485cd3a5f**

Documento generado en 12/02/2024 03:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>